



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Soledad Vargas Femayor
Demandado	María Alejandra García Briceño y otros herederos del señor Florentino García Cabrera
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00369 00
Asunto	Designa curador ad litem
Fecha de la providencia	Mayo dos (2) de dos mil diecisiete (2017)

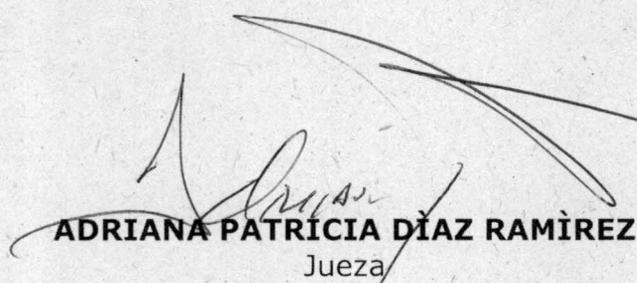
Teniendo el informe secretarial que obra a folio 252, este despacho RESUELVE:

* Dejar sin valor y efecto los autos de fechas 28 de febrero de 2017 mediante el cual se citó para audiencia inicial y/o única, folio 198 y 21 de marzo de 2017, mediante el cual se resolvió recurso de reposición contra el auto anteriormente referido, folio 240, en aras de garantizar el debido proceso, toda vez que revisado el trámite se observa que se incurrió en un error al omitir la designación de curador ad litem para los herederos indeterminados del señor Florentino García Cabrera (q.e.p.d.).

* Designar como Curador Ad-Litem de los herederos indeterminados de Florentino García Cabrera (q.e.p.d.), a la doctora Irma Bejarano García quien se ubica en la carrera 31 No. 41ª -10 Parque Infantil de esta ciudad.

*Comunicar por telegrama o por otro medio más expedito al profesional designado en la dirección señalada, indicándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo que debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente, (Art. 48 num. 7º CGP).

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRÍCIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
53 Del **3 MAY 2017**

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria
